OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0080/09/23
Oficio N° 150/ORV/5746/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 04 de diciembre de 2024

JOSÉ JUAN ROGELIO HERNÁNDEZ TORRES
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Septiembre de 2023, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0045/2024 de fecha 26 de Abril de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/ 0080 /2024 de fecha 15 de Mayo de 2024, y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal No. CNF/PDFVER/1367/2024 de fecha 26 de Noviembre de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Tumba Burros	Ayahualulco	Veracruz	C. José Juan Rogelio Hernández Torres

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Tumba Burros

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	688995	2140504
2	689057	2140540
3	689098	2140387
4	689056	2140366
5	689002	2140468

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0080/09/23
Oficio N° 150/ORV/5746/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 04 de diciembre de 2024

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Tumba Burros	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/32

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Tumba Burros	.9634	.96	.96

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Tumba Burros	.96 (punto noventa y seis)	91.82 (noventa y unopunto ochenta y dos)

Nombre del predio: Tumba Burros

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	04/12/24 - 31/12/25	Pinus montezumae	.96	16.93	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/12/24 - 31/12/25	Pinus patula	.96	74.89	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. LUIS ALBERTO DOROTEO SANTILLAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0080/09/23
Oficio N° 150/ORV/5746/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 04 de diciembre de 2024

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	LADS

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Tumba Burros	S-30-025-TUM-001/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0080/09/23
Oficio N° 150/ORV/5746/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 04 de diciembre de 2024

11. El titular y responsable de los servicios técnicos forestales de la ejecución de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento respecto a las actividades de reforestación en caso de NO presentarse la regeneración de forma natural, restauración y conservación de suelo y agua, protección contra los incendios, plagas y/o enfermedades forestales, por otro lado, deberá aplicar las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad y de los altos valores para la conservación, dicho cumplimiento debe estar de acuerdo a las metas anuales establecidas en el programa de manejo forestal autorizado.

12. El titular y responsable de los servicios técnicos forestales de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios producto del aprovechamiento en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel (acordonamientos), en toda el área de corta de acuerdo al plan de corta o posibilidad anual autorizado por esta Oficina de Representación.

13. El titular y el responsable de los Servicios Técnicos Forestales de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá aplicar el método y los tratamientos silvícolas, que se proponen en el programa de manejo forestal autorizado de acuerdo al calendario propuesto en el mismo.

14. Deberá realizar recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.

15. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades calendarizadas con los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.

16. De la prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 en su artículo 154 y en su artículo 219 del Reglamento que a la letra dice: "La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Titulo Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente".

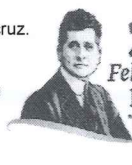

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0080/09/23
Oficio N° 150/ORV/5746/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 04 de diciembre de 2024

17. Deberá establecer las medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.

18. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación de la presente autorización, deberá notificar la integración de la brigada de protección contra los incendios forestales, en el acta constitutiva deberá señalar los datos de ubicación de las mismas como son: localidad, paraje, coordenadas geográficas, municipio y el responsable de la brigada.

19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

LIC. ROGELIO IBÁÑEZ CORTÉS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ROGELIO IBÁÑEZ CORTÉS, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Oficina de Enlace de la SEMARNAT de Perote, Ver.
Expediente.

RIC / NCG / R